

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 05 de junio de 2024.-

Ordenanza N° 06/2024 H.C.D. – M. V. P.-

VISTO:

La tasa de interes establecida mediante ordenanza N° 22/2022 dictada el día 12 de octubre de 2022 por el H.C.D y la necesidad de establecer una tasa que se adecue a la realidad financiera y económicas que vive nuestro país.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27, del Código Tributario Municipal, parte general, expresaba que: "La falta de pago al tiempo de su vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta, hace surgir automáticamente la obligación de abonar juntamente con aquellos un interés mensual del 3,50% (tres con 50/100 por ciento) los intereses se calcularan sobre el monto definitivo de la obligación"

Que, posteriormente, mediante Ordenanza N°06/2019 H.C.D-M.V.P. de fecha 26 de junio de 2019 dictada por este Honorable Concejo Deliberante se ordenó: "**ARTICULO 1°: SUSTITUIR** el artículo 27 del Código Tributario Municipal, **parte general**, el que quedara redactado de la siguiente manera: "La falta de pago al tiempo de su vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta, hace surgir automáticamente la obligación de abonar juntamente con aquellos un interés mensual de 3,50% (tres con 50/100 por ciento).- Los intereses se calcularan sobre el monto definitivo de la obligación".- **ARTICULO 2°:** La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.- **ARTICULO 3°:** Promúlguese, Comuníquese, Archívese y Dése al Registro Municipal."


Que, luego mediante ordenanza N° 22/2022 dictada el día 12 de octubre de 2022 por el H.C.D. – M. V. P., se ordenó: "**ARTICULO 1°: SUSTITUIR** el artículo 27 del Código Tributario Municipal, parte general, reformado mediante Ordenanza N° 06/2019 H.C.D-M.V.P. de fecha 26 de junio de 2019, por el siguiente texto: "La falta de pago al tiempo de su vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta, hace surgir automáticamente la obligación de abonar juntamente con aquellos un interés mensual equivalente a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días Los intereses se calcularan sobre el monto definitivo de la obligación".- **ARTICULO 2°:** Promúlguese, Comuníquese, Archívese y Dése al Registro Municipal."


LATUF SANDRA CRISTINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ORTIZ ROBERTO MARCELO
VICEPRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


TELLECHEA STELLA MARIS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SMIDT IRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUIZ ANTONIO MIGUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Que atento el tiempo transcurrido desde su última modificación y la realidad económica y financiera de nuestro país, se hace necesario establecer una modificación a la tasa de interés que aplica nuestra Municipalidad, a fin de estimular la cancelación en término de las obligaciones tributarias y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de tributos municipales.

Que la posibilidad que esta realidad ocurra se hace manifiesta al observar que la tasa de "inflación" mensual, es notoriamente superior a la tasa de interés mensual aplicable por nuestra Municipalidad para quienes omitieron pagar en término sus obligaciones tributarias. A modo de ejemplo, observese que el nivel general del índice de precios al consumidor (medido por el INDEC) registró un alza mensual de 25,5% en diciembre de 2023, mientras que la Tasa activa del Banco Nación (aplicable por nuestra Municipalidad para quienes omitieron pagar en término las obligaciones tributarias) fue del 12,4571 %. En igual sentido, el nivel general del índice de precios al consumidor (medido por el INDEC) en el mes de enero de 2024 registró un alza mensual de 20,6%, mientras que la Tasa activa del Banco Nación (aplicable por nuestra Municipalidad para quienes omitieron pagar en término las obligaciones tributarias) fue del 10,7802 % durante el mismo mes.

Que claramente, la tasa de interés mensual aplicable actualmente por nuestra Municipalidad desalienta el pago en término de las obligaciones tributarias.

Que en función de ello resulta razonable, de acuerdo a la realidad de nuestro país, establecer un interés mensual del diez por ciento (10 %) para la falta de pago al tiempo de su vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta.

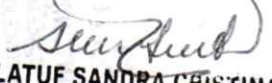
Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: SUSTITUIR el artículo 27 del Código Tributario Municipal, parte general, reformado mediante Ordenanza N° 06/2019 y N° 22/2022 H.C.D-M.V.P., por el siguiente texto: "La falta de pago al tiempo de su vencimiento de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta, hace surgir automáticamente la obligación de abonar juntamente con aquellos un interés mensual del diez por ciento (10 %). Los intereses se calcularán sobre el monto definitivo de la obligación".-

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del HCD


ARTICULO 3°: Promúlguese, Comuníquese, Archívese y Dése al Registro Municipal


LATUF SANDRA CRISTINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ORTIZ ROBERTO MARCELO
VICEPRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


TELLECHEA STELLA MARIS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SMIDT IRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUIZ ANTONIO MIGUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO